



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1258** DE 2021(**10 JUN 2021**)

Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales

EL MINISTERIO DEL TRABAJO,

En ejercicio de sus facultades Legales conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 6 de Decreto 4108 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2016 el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 5666 *“Por la cual se establece el reporte de información de aportes al fondo de riesgos laborales”*, la cual tiene por objeto unificar y actualizar el reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales, que presentan las entidades Administradoras de Riesgos Laborales al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales.

Que para presentar el reporte de recaudo de los aportes al Fondo de Riesgos Laborales, la Resolución 5666 de 2016 adopta el Anexo Técnico denominado *“DIRECTRICES Y ESPECIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA, Y DE LOS ARCHIVOS MAESTROS PARA EL REPORTE DE RECAUDO DE APORTES AL FONDO DE RIESGOS LABORALES”*, que forma parte integral de la Resolución 5666 de 2016.

Que mediante la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”* y se adoptan los Anexos Técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes PILA.

Que mediante la Resolución 3015 de 18 de agosto de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social incluyó el Permiso Especial de Permanencia – PE como documento válido de identificación ante el Sistema de Protección Social, y estableció que las entidades responsables del manejo de las bases de datos dentro del Sistema de Protección Social incluirán el tipo de documento PE.

Que mediante la Resolución 3016 de 18 de agosto de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

2016, 980 y 1608 de 2017" se modificaron los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017. Dentro de las modificaciones establecidas en la resolución, se aclararon los campos de la estructura del registro tipo 2 del archivo tipo 2, tipo de cotizante, incluyendo los campos 60 y 61 correspondientes a Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional y el de Beneficiario de programa de reincorporación, respectivamente.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución 736 de 26 de marzo 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, que contiene la estructura de la planilla integrada de liquidación de aportes y contribuciones (PILA), adicionando en el Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos" modificar la descripción y las validaciones y origen de los datos del campo "8 - Tipo de planilla", el tipo de planilla "O – Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP".

Que por lo anterior es necesario modificar el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 29 de diciembre de 2016, para incorporar en la tabla 6 y 8 el campo de tipo de documento PE, el campo tipo cotizante afiliado 60 edil junta administradora local no beneficiario del fondo de solidaridad pensional, el campo tipo 61 Beneficiario programa de reincorporación y la planilla "O – Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP".

Que es preciso incorporar estas variables al Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016, denominado directrices y especificaciones de la estructura y de los archivos maestros para el reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales, a fin de unificar y actualizar el reporte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Modificar el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 29 de diciembre de 2016 para incorporar: 1) El campo de tipo de documento PE, 2) El campo tipo cotizante afiliado 60 edil junta administradora local no beneficiario del fondo de solidaridad pensional, 3) El campo tipo 61 Beneficiario programa de reincorporación y 4) La planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP", de acuerdo con las especificaciones que se desarrollan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. Modificación en el campo tipo de identificación de la tabla 6, denominada Registro tipo 2 - Registro de Detalle - Contiene la información del

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales, del Anexo Técnico Resolución 5666 de 2016. Incluir el tipo de documento PE en el nombre del campo Tipo de identificación del aportante y número de identificación del aportante de la Tabla 6 con las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	
Tipo de documento	2	PE	Permiso Especial de Permanencia
Numero de documento	15	Numérico	

La tabla 6 del anexo técnico de la Resolución 5666 de 2016, quedará así:

TABLA 6

Registro tipo 2 - Registro de Detalle - Contiene la información del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales

Código del campo	Nombre del campo	Valor permitido	Log. Max.	Obligatorio	Descripción del campo
0	Tipo de registro	2	1	Sí	1 = Registro de control. 2 = Registro detalle.
1	Código de la ARL	Alfanumérico	6	Sí	Códigos asignados por la Superintendencia Financiera
2	Tipo de persona	N = Natural J = Jurídica	1	Sí	
3	Tipo identificación del aportante	NI = Número identificación Tributaria. CC = Cédula de Ciudadanía. CE = Cédula de Extranjería. TI = Tarjeta de Identidad. RC = Registro Civil. PA = Pasaporte. CD = Carné Diplomático. SC = Salvoconducto de permanencia. PE= Permiso Especial	2	Sí	Quando el tipo de persona es N, los válidos son: • CC - Cédula de Ciudadanía. • CE - Cédula de Extranjería. • TI - Tarjeta de Identidad. • PA - Pasaporte. • CD - Carné Diplomático. • RC = Registro Civil. • SC = Salvoconducto de permanencia. • PE = Permiso especial
4	Número identificación del aportante		17	Sí	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles y letras de A a Z. Solamente es permitido el número de identificación del aportante en ALFANUMÉRICO para los siguientes tipos de identificación: • CE - Cédula de Extranjería. • PA - Pasaporte. • CD - Carné Diplomático. Para los siguientes tipos solamente se recibe numérico: • TI - Tarjeta de Identidad. • CC - Cédula de Ciudadanía. • NI - NIT. • SC - Salvoconducto de permanencia. • RC - Registro Civil. • PE = Permiso especial

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

5	Dígito de verificación del aportante	El campo dígito de verificación del aportante es obligatorio cuando el campo tipo de identificación del aportante es NIT.	1	NO	0 - 9 El campo dígito de verificación del aportante es obligatorio cuando el campo tipo de identificación del aportante es NIT. De lo contrario debe ser 0.
6	Nombre o razón social del aportante		200	SÍ	Nombre de la empresa o vinculador laboral, si son aportantes independientes nombres y apellidos completos.
7	Clase de aportante	A = Aportante con 200 o más cotizantes. B = Aportante con menos de 200 cotizantes. C = Aportantes Mi pyme que se acogen a la Ley 590 de 2000. D = Beneficiario Ley 1429 de 2010. I = Independiente.	1	SÍ	
8	Código del centro de trabajo del aportante	1 = Principal. 2 = Al primer centro de trabajo asignado. 3 = Al segundo centro de trabajo asignado. 4 = Al cuarto centro de trabajo asignado.	10	SÍ	De 1 a 999999999 de acuerdo con el número de centros de trabajo asignados.
9	Departamento del aportante	Tabla departamentos - Tabla DIVIPOLA del DANE.	2	SÍ	
10	Municipio del aportante	Tabla municipios - Tabla DIVIPOLA del DANE.	3	SÍ	
11	Dirección del aportante		50	SÍ	
12	Teléfono del aportante		20	SÍ	
13	Estado de pago del aportante	1 = Al día. 2 = En mora.	1	SÍ	
14	Periodo de pago	Mmyyyy	6	SÍ	Periodo del pago reportado, donde el mes mm (está entre 1 y 12) y el año es mayor a 1994.
15	Total ingreso base de cotización	Para trabajadores dependientes - Acorde con el capítulo 3, título 4, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Trabajadores independientes - Acorde con la sección 2, capítulo 2, título 4, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Trabajadores independientes, afiliación voluntaria - Acorde con la sección 5, capítulo 2, título 4, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015.	12	SÍ	Este campo se calcula de la sumatoria del campo N° 11 (ingreso base de cotización por afiliado) de la tabla 8 (información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales). Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.
16	Total porcentaje de cotización	Teniendo en cuenta su clase de riesgo (tabla de cotizaciones mínimas y máximas del artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 2.2.4.2.5.7 del Decreto 1072 de 2015). No podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización.	4	SÍ	Este campo se incluye el máximo porcentaje del campo N° 9 (porcentaje de cotización por afiliado) de la tabla 7 (información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas a las Administradoras de Riesgos Laborales). Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.
17	Total monto de cotización	Para trabajadores dependientes. El monto de las cotizaciones a cargo de los empleadores no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador. Artículo 2.2.4.3.4 del Decreto 1072 de 2015. Para trabajadores independientes, el monto de las cotizaciones de los trabajadores independientes acorde con la sección 2, capítulo 2, título 4, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Para trabajadores independientes - afiliación	12	SÍ	Este campo se calcula de la sumatoria del campo N° 13 (monto de cotización por afiliado) de la tabla 8 (Información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independiente afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales). Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

		voluntaria, el monto de las cotizaciones acorde con la sección 5, capítulo 2, título 4, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015.			
18	Total trabajadores	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.	6	SÍ	Número total de trabajadores del centro de trabajo correspondiente.
19	Días en mora	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.	4	NO	Días en mora del aportante con la Administradora de Riesgos Laborales. Es obligatorio solamente si la empresa en el campo N° 13 tiene el valor 2, y ninguno de los empleados tiene registrado días de mora.
20	Valor en mora	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.	12	NO	Valor en mora del aportante con la Administradora de Riesgos Laborales. Es obligatorio solamente si la empresa en el campo N° 13 tiene el valor 2, debe coincidir a la sumatoria de los registros de los empleados asociados.

ARTÍCULO 3. Modificación en el campo tipo de identificación de la Tabla 8 denominada Registro tipo 2 - Registro de detalle - contiene la información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales del Anexo Técnico Resolución 5666 de 2016. Incluir en el campo tipo de identificación de aportante el tipo de documento PE, con las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	
Tipo de documento	2	PE	Permiso Especial de Permanencia
Numero de documento	15	Numérico	

ARTÍCULO 4. Modificación del campo tipo de cotizante del afiliado de la tabla 8 denominada Registro tipo 2 - Registro de detalle - contiene la información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales del Anexo Técnico Resolución 5666 de 2016.

Incluir el tipo de cotizante 60 y 61 en el campo tipo de cotizante afiliado, con las siguientes especificaciones técnicas:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	
Tipo de cotizante afiliado	2	60	Edil junta administradora local no beneficiario del fondo de solidaridad pensional

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

Tipo de cotizante afiliado	2	61	Beneficiario programa reincorporación
----------------------------	---	----	---------------------------------------

ARTÍCULO 5. Modificación del campo tipo de planilla del aportante de la tabla 8 denominada Registro tipo 2 - Registro de detalle - contiene la información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales, del Anexo Técnico Resolución 5666 de 2016. Incluir en el campo tipo de planilla del aportante, el campo planillo "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP", de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	
Tipo de planilla del aportante	1	O	Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP

ARTÍCULO 6. Modificación de la tabla 8 denominada Registro tipo 2 - Registro de detalle - contiene la información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales, del Anexo Técnico Resolución 5666 de 2016. Incluir en la tabla 8 los siguientes campos que corresponden al reporte de la planilla "O".

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	
Número del acto administrativo UGPP	14	Alfanumérico	Número del acto administrativo expedido por la UGPP
Fecha del acto administrativo UGPP	10	AAAA-MM-DD	Fecha del acto administrativo expedido por la UGPP
Periodo de pago para los sistemas diferentes a salud	7	AAAA-MM	Corresponde al periodo del acto administrativo expedido por la UGPP
Indicador UGPP	1	1 al 7	Especificado en el artículo 1, numeral 5, "O-Planilla Obligaciones administradas por la UGPP", Resolución 736 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social.
Salario básico	20	Numérico	Separación de decimales con puntos
Número de la planilla asociada a esta planilla	10	Numérico	Corresponde al número de planilla con la cual realizó el pago inicial

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

Estado pago aporte	1	O, I, M	O = Omisión, I= Inexactitud, M = Mora
--------------------	---	---------	---------------------------------------

ARTÍCULO 7. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3,4 y 5 de la presente Resolución, la tabla 8 del Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016, denominada Registro tipo 2 - Registro de detalle - contiene la información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales, quedará así:

TABLA 8

Registro tipo 2 - Registro de detalle - contiene la información por afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas aportantes y trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales

Código del campo	Nombre del campo	Valor permitido	Log. Max.	Obligatorio	Descripción del campo
0	Tipo de registro	2	1	SÍ	1 = Registro de control. 2 = Registro detalle. 3 = Partidas no identificadas.
1	Código de la ARL	Alfanumérico	6	SÍ	Códigos asignados por la Superintendencia Financiera.
2	Tipo identificación del aportante	NI: Número de Identificación Tributaria. CC: Cédula de Ciudadanía. CE: Cédula de Extranjería. T: Tarjeta de Identidad. PA: Pasaporte. CD: Carné Diplomático. SC: Salvoconducto de permanencia. PE= Permiso Especial	2	SÍ	
3	Número identificación del aportante		17	SÍ	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles. Los campos numéricos deben venir sin separador de miles y letras de A a Z. Solamente es permitido el número de identificación del aportante en ALFANUMÉRICO para los siguientes tipos de identificación: • CE - Cédula de Extranjería. • PA - Pasaporte. • CD - Carné Diplomático. Para los siguientes tipos solamente se recibe numérico: • TI - Tarjeta de Identidad. • CC - Cédula de Ciudadanía. • NI - NIT. • SC - Salvoconducto de permanencia. El conjunto tipo identificación y número de identificación del aportante debe estar en el archivo CR.
4	Dígito de verificación del aportante	El campo dígito de verificación del aportante es obligatorio cuando el campo tipo de identificación del aportante es NI (NIT).	1	NO	0 - 9 El campo dígito de verificación del aportante es obligatorio cuando el campo tipo de identificación del aportante es NI (NIT). De lo contrario debe ser 0.
5	Tipo de planilla del aportante	E. Planilla empleados. Y. Planilla independientes empresas. A. Planilla cotizantes con novedad de ingreso. I. Planilla independientes.	1	SÍ	Se debe reportar el registro por planilla de lo generado por PILA y que se encuentra validado en el sistema de la ARL. Para el caso de la planilla N se debe enviar el reporte en el registro C únicamente (en la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

		S. Planilla empleados de servicio doméstico. M. Planilla mora. N. Planilla correcciones. H. Planilla madres sustitutas. T. Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones. F. Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones. J. Planilla para pago seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial. X. Planilla para el pago empresa liquidada. U. Planilla de uso UGPP para pago por terceros. K. Planilla estudiantes. O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP			novedad de ingreso) Para la planilla N en los casos de correcciones se debe realizar el envío de la información con la diferencia de lo inicial y lo que realmente se debió enviar (solamente se deben reportar valores positivos).
6	Código de sucursal del aportante		10	SÍ	Debe encontrarse en el archivo CR con el cual se encuentra asociado el afiliado.
7	Tipo de identificación del afiliado	CC = Cédula de Ciudadanía. CE = Cédula de Extranjería. TI = Tarjeta de Identidad. RC = Registro Civil. PA = Pasaporte. CD = Carné Diplomático. SC = Salvoconducto de permanencia. NI - NIT = Número de Identificación Tributaria.	2	SÍ	
8	Número de identificación del afiliado		17	SÍ	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles y letras de A a Z. Solamente es permitido el número de identificación del aportante en ALFANUMÉRICO para los siguientes tipos de identificación: • CE - Cédula de Extranjería. • PA - Pasaporte. • CD - Carné Diplomático. Para los siguientes tipos solamente se recibe numérico: • TI - Tarjeta de Identidad. • CC - Cédula de Ciudadanía. • NI - NIT. • SC - Salvoconducto de permanencia. • RC - Registro Civil.
9	Tipo de cotizante - Afiliado	1. Dependiente. 2. Servicio doméstico. 3. Independiente. 4. Madre sustituta. 12. Aprendices en etapa lectiva. 16. Independiente agremiado o asociado. 18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC. 19. Aprendices en etapa productiva. 20. Estudiantes (Régimen especial - Ley 789/2002). 21. Estudiantes de posgrado en salud. 22. Profesor de establecimiento particular. 23. Estudiantes aporte solo riesgos laborales. 30. Dependiente entidades o universidades públicas de los	2	SÍ	Será validado según la planilla recibida, ver la tabla 11: Tipos de cotizante por planilla.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

		<p>regímenes especial y de excepción.</p> <p>31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado.</p> <p>32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana.</p> <p>33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p>34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.</p> <p>35. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud.</p> <p>36. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p>40. Beneficiario UPC adicional.</p> <p>42. Cotizante independiente pago solo salud.</p> <p>43. Cotizante a pensiones con pago por tercero.</p> <p>44. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes.</p> <p>45. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes.</p> <p>47. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.</p> <p>51. Trabajador de tiempo parcial.</p> <p>52. Beneficiario del mecanismo de protección al cesante.</p> <p>53. Afiliado partícipe.</p> <p>54. Prepensionado de entidad en liquidación.</p> <p>55. Afiliado partícipe dependiente.</p> <p>56. Prepensionado con aporte voluntario a salud.</p> <p>57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales.</p> <p>58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público.</p> <p>59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes.</p> <p>60. Edil junta administradora local no beneficiario del fondo de solidaridad pensional.</p> <p>61. Beneficiario programa de reincorporación</p>			
10	Subtipo de cotizante	<p>0. Cuando no aplique ningún subtipo de cotizante.</p> <p>1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.</p> <p>2. Independiente, pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo.</p> <p>3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad.</p> <p>4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión.</p> <p>5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva</p>	2	NO	Será validado según la planilla recibida.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

		o devolución de saldos. 6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores. 9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 smlmv. 10. Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar. 11. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. 12. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión.			
11	Ingreso base de cotización del afiliado	IBC del afiliado sin centavos.	9	Sí	IBC del afiliado. Debe ser mayor al salario mínimo a menos que el número de días sea inferior a 30, es decir la planilla de corrección.
12	Porcentaje de cotización del afiliado	Teniendo en cuenta su clase de riesgo (Tabla cotizaciones mínimas y máximas del artículo 2.2.4.3.5 y del artículo 2.2.4.2.5.7 del Decreto 1072 de 2015). No podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización.	4	Sí	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles. Debe registrarse con punto la separación de decimales. Se realizarán validaciones con respecto a lo presentado en la tabla 10: Tabla de cotizaciones mínimas y máximas.
13	Monto de cotización del afiliado	El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7% de la base de cotización.	9	Sí	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles. Debe registrarse con punto la separación de decimales. Debe ser 0 si el número de días es 0. Debe coincidir en el valor del ingreso base de cotización por el porcentaje de cotización o menos que sea una planilla de corrección.
14	Código de la actividad económica de Riesgos Laborales del centro de trabajo del afiliado	De acuerdo con lo definido en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.2.5.9 del Decreto 1072 de 2015.	7		
15	Código del centro de trabajo del afiliado	1 = Principal. 2 = Al primer centro de trabajo asignado. 3 = Al segundo centro de trabajo asignado. 4 = Al cuarto centro de trabajo asignado y así sucesivamente.	10		Debe coincidir con los reportados en el archivo de empresas.
16	Departamento de la ubicación laboral del afiliado	Tabla departamentos - Tabla DIVIPOLA del DANE.	2	Sí	
17	Municipio de la ubicación laboral del afiliado	Tabla municipios - Tabla DIVIPOLA del DANE.	3	Sí	
18	Periodo de pago	MM-AAAA	7	Sí	Debe ser menor o igual al periodo que se está recibiendo.
19	Número de días cotizados a Riesgos Laborales	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30.	2	Sí	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30.
20	Número de acto administrativo	Número	14	Sí (Planilla O)	Número del acto administrativo expedido por la UGPP

Continuación de la Resolución: "Por la cual se incorporan variables en el Anexo Técnico de la Resolución 5666 de 2016 que establecen directrices y especificaciones de estructura y archivos para reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales"

21	Fecha del acto administrativo UGPP	AAAA-MM-DD	10	Sí (Planilla O)	Debe corresponder a la fecha del acto administrativo expedido por la UGPP
22	Período de pago para los sistemas diferentes a salud.	AAAA-MM	7	Sí (Planilla O)	Debe corresponder a lo establecido por la UGPP en el acto administrativo
23	Indicador	Del 1 al 7	1	Sí (Planilla O)	Especificado en el artículo 1, numeral 5, "O-Planilla Obligaciones administradas por la UGPP", Resolución 736 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social.
24	Salario básico	Número	20	Sí (Planilla O)	Registrar con punto la separación de decimales
25	Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla	AAAA-MM-DD	10	Sí (Planilla O)	Diligenciar con la misma fecha que viene en el campo "Fecha de consignación"
26	Número de planilla asociada a esta planilla	Número	10	Sí (Planilla O)	Corresponde al número de la planilla con la cual se realizó el pago inicial
27	Estado pago aporte	O= Omisión M=Mora	1	Sí (Planilla O)	O=Omisión, I= Inexactitud, M= Mora

ARTÍCULO 8. Transitorio. Las Administradoras de Riesgos Laborales contarán con un periodo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución para realizar los respectivos ajustes.

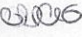
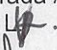
ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

10 JUN 2021

Dada en Bogotá, D. C., a los ____ días del mes de _____ de 2021.


ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

Elaboró: Pilar S / E. Estrada / Sol H. 
 Revisó: Ruby M / Letty L. 
 Aprobó: Amanda P. O. 